

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA PENAL PERMANENTE
QUEJA EXCEPCIONAL N° 936-2010
LIMA

Lima, cuatro de marzo de dos mil once.-

VISTOS: el recurso de queja excepcional interpuesto por la defensa técnica del encausado Luis Alberto Lagos Lizarbe, interpone recurso de queja excepcional contra el auto emitido en la sesión de audiencia de fecha catorce de setiembre de dos mil diez, a fojas setenta y tres, que declaró improcedente su recurso de nulidad interpuesto contra la resolución superior que obra a fojas setenta y dos, que declaró improcedente el ofrecimiento como testigo impropio de la sentenciada Martha García Buritica, en el proceso penal que se le sigue por el delito contra la Salud Pública - tráfico ilícito de drogas en agravio del Estado; interviene como ponente el señor Juez Supremo Neyra Flores; de conformidad en parte con el dictamen del señor Fiscal Supremo en lo Penal; y, **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que la defensa del procesado Luis Alberto Lagos Lizarbe fundamenta su recurso de queja a fojas setenta y tres, alegando que al declarar improcedente la Sala Penal la declaración en juicio oral de Martha Cecilia García Buritica en calidad de testigo, esta vulnerando el derecho de defensa de su patrocinado, siendo que ésta al brindar su declaración preliminar e instructiva, incurre en contradicciones respecto a la participación del encausado, siendo así silicita se declare fundada su recurso de queja. **Segundo:** Que es de señalarse que los requisitos del recurso de queja, se encuentran regulados en el inciso segundo del artículo doscientos noventa y siete del Código de Procedimiento Penales, modificado por decreto legislativo número novecientos cincuenta y nueve, el mismo que señala que el recurso de queja procede: "... Excepcionalmente, tratándose de sentencias, de autos que extingan la acción o pongan fin al procedimiento o a la instancia, o de resoluciones que impongan o dispongan la continuación de

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA PENAL PERMANENTE
QUEJA EXCEPCIONAL N° 936-2010
LIMA**

INADMISIBLE el recurso de queja excepcional de fojas setenta y tres, interpuesto por la defensa técnica del encausado Luis Alberto Lagos Lizarbe, contra el auto emitido en la sesión de audiencia de fecha catorce de setiembre de dos mil diez, a fojas setenta y tres, que declaró improcedente el recurso de nulidad interpuesta contra la resolución superior que obra a fojas setenta y dos, que declaró improcedente el ofrecimiento como testigo impropio de la sentenciada Martha García Buritica, en el proceso penal que se le sigue por el delito contra la Salud Pública – tráfico ilícito de drogas en agravio del Estado; **MANDARON** se transcriba la presente Ejecutoria Suprema al Tribunal de origen; hágase saber y archívese. Intervienen los señores Jueces Supremos Santa María Morillo y Montes Minaya por vacaciones de los señores Jueces Supremos Villa Stein y Pariona Pastrana, respectivamente.

S.S

RODRÍGUEZ TINEO

NEYRA FLORES

CALDERÓN CASTILLO

SANTA MARÍA MORILLO

MONTES MINAYA

NF/crch.

